



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 DIC 2020

RESOLUCION N° 3187- --

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL
MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA"**

EL SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS en uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 4800 de 2011, demás normas complementarias y

CONSIDERANDO:

Que la construcción, implementación y sostenimiento de las condiciones para la vigencia de los Derechos Humanos y en ese sentido, su promoción, protección, garantía, defensa y ejercicio, es un compromiso fundamental y constituye un mandato imperativo de quienes en este territorio representan el Estado Social y democrático de Derecho.

Que debido a las violaciones de los derechos humanos (DDHH) e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) en el marco del conflicto armado que se presentó en el país, hacen necesario adoptar medidas estructurales y conducentes a lograr la efectiva asistencia, atención, reparación integral y la prevención de nuevos hechos victimizantes, para garantizar a las víctimas la materialización de sus derechos, en el camino hacia la reconciliación nacional.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política Colombiana"

Que el artículo 113 Superior, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 *ibid.*, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines estatales.

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- -

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales, para así prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de éstas.

Que el artículo 1 del Decreto 235 de 2010 "por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas" establece:

Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante

Que el artículo 2 ibidem, decreta:

Para efectos del intercambio de Información, las entidades a que hace referencia el artículo anterior deberán establecer mecanismos magnéticos, electrónicos o telemáticos para integrar, compartir y/o suministrar la información que por mandato legal se requiere, o permitir el acceso total dentro del marco de la Constitución y el derecho fundamental a la intimidad, a las bases de datos completas que requieran otras entidades para el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 3 del Decreto 235 de 2010, que fuese modificado por el Decreto 2280 de 2010, estableció:

Para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros".

Que la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 2011.

Que el Artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, dispone la creación de los subcomités técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las víctimas:

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162
Código Postal 66 1001 – planeacion@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- - -

Artículo 238. De la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011, el Comité Ejecutivo contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Los subcomités serán los siguientes:

1. Subcomité de Coordinación Nacional y Territorial.
2. Subcomité de Sistemas de Información.
3. Subcomité de Atención y Asistencia.
4. Subcomité de Medidas de Rehabilitación.
5. Subcomité de Reparación Colectiva.
6. Subcomité de Restitución.
7. Subcomité de Indemnización Administrativa.
8. Subcomité de Medidas de Satisfacción.
9. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de no Repetición.
10. Subcomité de Enfoque Diferencial.

Parágrafo. El Comité Ejecutivo podrá conformar nuevos subcomités o ajustar los existentes, para garantizar el adecuado diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

Que en el artículo 239, establece las responsabilidades de los Subcomités Técnicos.

Artículo 239. Responsabilidades de los Subcomités Técnicos. Los subcomités técnicos tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Designar la Secretaría Técnica del Subcomité.
2. Acoger las orientaciones técnicas que imparta el Coordinador Operativo del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.
3. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162
Código Postal 66 1001 – planeacion@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- -33

4. Definir los lineamientos para orientar a las entidades territoriales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el territorio de su jurisdicción.

5. Establecer los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación consagradas en el presente Decreto y en la Ley 1448 de 2011.

Que el parágrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 establece que el Comité contará, además, con los subcomités técnicos que se requieran para el diseño de la política pública de atención y reparación integral.

Que, de conformidad a lo anterior, resulta necesario crear el REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA.

Que a través del Decreto municipal 345 del 30 de septiembre de 2015, en su artículo 15, se dispuso que, de conformidad a reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal, del día 20 de noviembre de 2014, se aprobó la creación del SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Que en reunión ordinaria del SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, se puso en consideración, se debatió y aprobó, como consta en acta respectiva, el reglamento interno que mediante este acto se adopta.

Que, de conformidad a lo estipulado en la parte considerativa, SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS – RISARALDA, el cual será el siguiente:

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- -39

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y COMPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto establecer la composición, las funciones, los procedimientos y los mecanismos que orientaran el trabajo del Subcomité Técnico de Sistemas de Información en el municipio de Dosquebradas, según se describe a continuación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO SISTEMAS DE INFORMACIÓN. En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 165 de Ley 1448 de 2011 y el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011, el Subcomité Técnico de Sistemas de Información es un grupo de trabajo interinstitucional de Comité de Justicia Transicional.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO SISTEMAS DE INFORMACIÓN. De conformidad con el Decreto 4800 de 2011, el Subcomité Técnico de Sistemas de información apoyará el diseño e implementación de procesos y procedimientos que permitan la interoperabilidad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas en el orden nacional y territorial, para la prevención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO SISTEMAS DE INFORMACIÓN. El Subcomité de Sistemas de Información Departamental estará conformado así:

1. Secretario de Gobierno o su delegado.
2. Secretario de Planeación Municipal o su delegado
3. Secretario de Salud Municipal o su delegado.

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- - -

4. Secretario de Educación Municipal o su delegado.
5. Secretario de Desarrollo Político y Social o su delegado
6. Director de las TIC
7. Comandante de Policía de Dosquebradas o su delegado.
8. Coordinador centro zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
9. Coordinador Centro de Diseño e Innovación SENA o su delegado.
10. Personero Municipal o su delegado
11. Dos representantes de la mesa de participación de víctimas.
12. Director de la Unidad para las víctimas o su delegado.
13. Coordinador de la Unidad de Restitución de Tierras o su delegado.
14. Enlace Departamental de víctimas o su delegado.
15. Representante de la Registraduría Nacional del Estado

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de sus funciones, el Subcomité Técnico de Sistemas de información a través de comunicación oficial, podrá convocar, en calidad de invitados, a representantes o delegados de otras dependencias, entidades o instituciones del orden nacional y territorial que estime pertinente.

PARÁGRAFO 2: Los representantes deberán ser convocados con, por lo menos, ocho (08) días hábiles antes de la sesión, y se les hará llegar previamente la agenda del día, con el fin de que puedan preparar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán de obligatoria recepción y a las cuales se les deberá dar respuesta positiva o negativa debidamente motivada.

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- --

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Municipal 345, la Secretaría Técnica del Subcomité será ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL SUBCOMITÉ. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 240 del Decreto 4800 de 2011, la Secretaría Técnica del Subcomité de Sistemas de Información y Fortalecimiento Institucional operará de acuerdo con el plan de trabajo, los objetivos y el cronograma que le indique la Secretaría Técnica del Subcomité. En ese contexto, desarrollará las siguientes funciones:

- ✓ Levantar las actas de las reuniones.
- ✓ Responder por la gestión documental de las actas y demás documentos del subcomité, garantizando su adecuada administración y custodia.
- ✓ Convocar a las reuniones con por los menos ocho (8) días hábiles de anticipación y con la convocatoria, remitir el borrador de la agenda temática que se vaya a tratar.
- ✓ Preparar el orden del día de cada sesión del subcomité y comunicarlo a cada uno de sus miembros a través de correo electrónico, con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación.
- ✓ Las demás que se requieran para el cabal desarrollo de las funciones de los subcomités.
- ✓ Presentar a la Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional, un informe de evaluación anual sobre el resultado de la ejecución de los planes operativos, y proponer los ajustes necesarios, utilizando criterios de cobertura y costo-beneficio.
- ✓ Realizar el seguimiento trimestral al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en los planes operativos.

30 DIC 2020¹



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Además de las funciones establecidas en el Decreto 4800 de 2011, la Secretaría Técnica deberá:

- Articular a los miembros del Subcomité Técnico en el diseño de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a ejecutar el componente y las líneas de acción en términos de los sistemas de información.
- Articular a los miembros del Subcomité Técnico en la formulación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual.
- Articular a los miembros permanentes del Subcomité Técnico en el seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos con la ejecución de la política de atención y asistencia a las víctimas.
- Impulsar la identificación y puesta en marcha de todas las acciones requeridas para garantizar la articulación de la oferta institucional en materia de Sistemas de Información y Fortalecimiento institucional municipal, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas en el plan operativo.
- Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité de Justicia Transicional.

CAPÍTULO III DE LAS RESPONSABILIDADES DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 239 del Decreto 4800 de 2011, el Subcomité de Sistemas de Información y Fortalecimiento Institucional tiene a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Designar la secretaría técnica del Subcomité.
2. Establecer la agenda temática

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- -39

3. Formular los planes operativos anuales, en concordancia con las responsabilidades y funciones de su competencia y remitirlos a la secretaria Técnica del Comité de Justicia Transicional.
4. Definir los lineamientos para orientar a las entidades municipales, en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, en el municipio de Dosquebradas en los temas relevantes a sistemas de información.
5. Definir los lineamientos para orientar a las entidades municipales en la formulación de su plan Operativo de Sistemas de Información.
6. Establecer los lineamientos para adoptar los protocolos y metodologías que permitan definir los procesos que se requieran para una efectiva gestión, migración e intercambio de información en la implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación consagradas en la Ley 1448 de 2011 y en el Decreto 4800 de 2011.
7. Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las agendas temáticas del Subcomité. Definir estándares y procedimientos para la presentación y difusión de información referente a la población víctima.
8. Realizar el seguimiento, evaluación y monitoreo de la información sobre población víctima generada por cada una de las dependencias de la administración municipal.
9. Las demás que sean necesarias como apoyo al desarrollo de las funciones conferidas por la Ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO 8. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ TÉCNICO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN. Corresponde a los miembros permanentes el Subcomité Técnico cumplir las siguientes responsabilidades:

- Asistir a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias que se convoquen. Ante la imposibilidad de asistir, se deberá comunicar el impedimento a la Secretaría Técnica del Subcomité, con por lo menos dos (2) días de anticipación, mediante correo

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162
Código Postal 66 1001 – planeacion@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

3 0 DIC 2020 1



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3 1 8 7 - --

electrónico, en el que se deberá informar el nombre de la persona en quien delega su participación.

- Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
- Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las tareas acordadas, según las competencias y funciones asignadas a la entidad que representa.
- Identificar, proponer, documentar y sustentar conceptos y recomendaciones relacionadas con las temáticas definidas y con la implementación del plan operativo del subcomité.
- Participar en la construcción del plan operativo y del cronograma de implementación del Subcomité, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del Comité de Justicia Transicional.
- Mantener informadas a las diferentes dependencias de la entidad que representa, sobre los compromisos, avances y dificultades que se presentan en el desarrollo de las acciones orientadas a cumplir con los objetivos establecidos en la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

ARTÍCULO 9. DE LAS CLASES DE SESIONES. Las sesiones del Subcomité Técnico de Sistemas de información son de dos (2) clases: ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 10. SESIONES ORDINARIAS. El Subcomité Técnico sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año.

ARTÍCULO 11. SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Subcomité Técnico sesionará con carácter extraordinario cuando lo convoque la Secretaría Técnica, o por solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus miembros permanentes.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162
Código Postal 66 1001 – planeacion@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- - - -

Se realizarán sesiones extraordinarias del Subcomité cuando se requiera tratar temas que, por su importancia, no puedan esperar a las fechas establecidas para las reuniones ordinarias.

PARÁGRAFO: Cualquier miembro permanente del Subcomité Técnico de sistemas de información, podrá solicitar una reunión extraordinaria, la solicitud se deberá ser remitida a la Secretaría Técnica del Subcomité y deberá estar suscrita como mínimo por el representante titular de la entidad solicitante y la mitad de los miembros permanentes; dicha solicitud deberá radicarse como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha propuesta para la reunión.

La solicitud de reunión extraordinaria deberá ir acompañada del resumen ejecutivo del tema a tratar y de los soportes correspondientes en medio impreso y electrónico. En la solicitud se deberá sustentar de forma clara y concreta, la importancia que reviste la realización de la reunión para el cumplimiento de los objetivos propuestos en materia de sistemas de información.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIAS. La Secretaría Técnica deberá convocar a las reuniones ordinarias del Subcomité de sistemas de información, por lo menos con ocho (8) días hábiles de anticipación. La convocatoria deberá ir acompañada de la propuesta de orden del día a desarrollar y de los documentos y soportes correspondientes a los temas a tratar. El orden del día propuesto se someterá a la consideración de los miembros del Subcomité.

La convocatoria a sesión extraordinaria del Subcomité se realizará por lo menos con tres (3) días hábiles de antelación a la fecha prevista y deberá ir acompañada de un resumen ejecutivo del tema a tratar y de los soportes correspondientes vía correo electrónico.

ARTÍCULO 13. LUGAR DE LAS SESIONES. Las sesiones del Subcomité de sistemas de información se celebrarán en el sitio que disponga secretaria técnica.

ARTÍCULO 14. ASUNTOS IMPRESCINDIBLES DEL ORDEN DEL DÍA. Sin perjuicio de los puntos y asuntos particulares que se deban incluir en cada una de las convocatorias, como asuntos indispensables del orden del día, tratándose de sesiones ordinarias, se deberán inscribir y desarrollar los siguientes:

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- - - -

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. aprobación del acta anterior.
4. Desarrollo del tema a tratar.
5. Compromisos.

Se especifica que el acta anterior, es enviada por correo electrónico a los miembros del comité, para su verificación.

ARTÍCULO 15. ACTAS. La Secretaría Técnica del Subcomité elaborará las actas correspondientes a todas las reuniones celebradas. En ellas se consignarán los aspectos centrales del desarrollo del orden del día, detallando las conclusiones, acuerdos y compromisos a los que se llegó.

Las actas serán suscritas por la Secretaria Técnica del Subcomité de sistemas de información.

ARTÍCULO 16. AGENDA TEMÁTICA. La agenda temática del Subcomité es la herramienta que permite la selección, jerarquización y programación de las temáticas que se deben desarrollar y trabajar de manera interinstitucional en las distintas sesiones, teniendo en cuenta las líneas de acción, las medidas de la política, así como los compromisos adquiridos.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Subcomité elaborará una propuesta de Agenda Temática, que deberá ser sometida a consideración de sus miembros.

ARTÍCULO 17. ACCIONES CON OTROS SUBCOMITÉS. La Secretaría Técnica del Subcomité es la responsable de articular y complementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) con las secretarías técnicas de los demás subcomités del Comité Territorial de Justicia Transicional.

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- -

CAPÍTULO V DEL QUÓRUM.

ARTÍCULO 18. ASISTENCIA. El Subcomité Técnico de sistemas de información sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM DELIBERATIVO. Los miembros del Subcomité deliberarán y formularán recomendaciones; cuando no exista quórum se deliberará con las entidades presentes; si el resultado de esta deliberación afecta a una entidad no presente no se podrán adoptar recomendaciones. No obstante, en casos específicos, cuando todas las entidades se encuentren involucradas en el tema objeto de debate, debe estar presente por lo menos un representante de cada una de ellas. Las recomendaciones del Subcomité y los demás asuntos sometidos a su consideración se aprobarán por consenso.

ARTÍCULO 20. MAYORÍA SIMPLE. En los asuntos requeridos, una vez la Secretaría Técnica del Subcomité considere que sobre el tema existe suficiente ilustración, podrá llamar a los miembros asistentes a votación y el tema se aprobará con los votos de la mitad más uno de los miembros del Subcomité.

PARÁGRAFO: Para la realización de la votación por mayoría simple, se podrá acudir al medio electrónico, cuando se envíe un acta o documento para su aprobación, será válida su aprobación o desaprobación por medio electrónico. En los casos que no se reciba respuesta en el término definido por la Secretaría Técnica del Subcomité se dará por entendido la aprobación de la propuesta remitida.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN, ADOPCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 21. APROBACIÓN Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. El Subcomité de Sistemas de Información del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Dosquebradas, aprobó y por ende adopta por consenso el presente reglamento, mediante acta suscrita por la totalidad de los miembros permanentes que lo integran el día 27 de noviembre de 2020.

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162
Código Postal 66 1001 – planeacion@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6

30 DIC 2020



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3187- --

ARTÍCULO 23. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. El Subcomité Técnico de Sistemas de Información, podrá modificar este reglamento, mediante propuesta aprobada por la mayoría simple de los miembros permanentes que lo integran, siempre y cuando no contradiga lo dispuesto en el marco legal concordante, especialmente las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 o en las normas que la desarrollen o complementen.

Adicionalmente, se propone, en aras de fortalecer a los asistentes y facilitar un trabajo enfocado en la articulación de los sistemas de información, nivelar conocimientos mediante un plan de capacitación, plan que puede ser incorporado como una línea estratégica dentro del Plan Operativo Anual de la instancia.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución Rige a partir de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas en reunión del Subcomité a los 27 días del mes de noviembre de 2020, según Acta No. 002 de la misma fecha.

SANDRA LUCÍA OSPINA RINCON

Secretaria Técnica

SUBCOMITE OPERATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACION

Se anexa listado de asistencia reunión virtual del 27 de noviembre, socialización modificación y aprobación de este reglamento.

Revisó: **JORGE ANDRÉS MARULANDA GARCÍA**

Abogado Asesor Externo

Secretaría de Planeación en la Dirección de Asuntos Socio Económicos

Avenida Simón Bolívar – Centro Administrativo Municipal CAM – Teléfono: (6) 3116566 Ext. 162
Código Postal 66 1001 – planeacion@dosquebradas.gov.co – NIT: 800099310-6